

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196 -2021-EPS TACNA S.A.

Tacna, 04 JUN 2021

VISTO:

El Informe N° 08-2021-ERHA-RO-VILLASURHABITAT-EPS TACNA S.A. de fecha 13 de mayo del 2021, emitido por el Residente de Obra, donde solicita la aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la obra **CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT-DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA de la EPS TACNA S.A.**" y el ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 03-2021-CSST convocada por Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios - EPS-TACNA S.A. de fecha 13 de mayo de 2021, el mismo que Aprueba el Documento Técnico en mención.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos en acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la citada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel Nacional, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo 1 del Título Preliminar de la precitada Ley, *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de las medidas y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debe considerar factores sociales, labores y biológicos, diferenciadas en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19. La declaración de la Emergencia Sanitaria fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021-SA;

Van...///



EPS TACNA S.A.
Entidad Prestadora de Servicios
Calle Comercio Tacna S.A.

07 JUN 2021

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Reg: _____
Hora: _____ Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
ASESORÍA LEGAL

Fecha: **07 JUN 2021**

Reg. N°: _____
Hora: _____ Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO

07 JUN 2021

Reg: _____
Hora: **10:03** Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

07 JUN 2021

RECIBIDO

HORA: _____ FIRMA: *[Signature]*

[Signature] puc
CSST.
08/06/21 copia
[Signature]

E.P.S. TACNA S.A.
GERENCIA DE INGENIERÍA

08 JUN 2021

Registro: _____
Hora: _____ Firma: *[Signature]*

Exp Original

Viene...///**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196 -2021-300-EPS TACNA S.A.**

Que, a través del Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, la cual decreta en su artículo primero: "(...) Artículo 1.- *Declaración de Estado de Emergencia Nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. (...).* El Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM y N°076-2021-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de Noviembre del 2020; se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", que tiene como objetivos específicos de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS - COV-2;

Que, el numeral 6.1.23 de los lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a al COVID19 que contiene las medidas que se deberán tomar para la vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 Lineamientos Preliminares, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o quien haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción,

Que, en la Disposición Complementaria de los Lineamientos, se sitúa que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID 19 de su sector económico.

Que, con Informe N° 08-2021-ERHA-RO-VILLASURHABITAT-EPS TACNA S.A., del Residente de la obra, eleva al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Aprobación el Documento Técnico: "**Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT-DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA de la EPS TACNA S.A.**", efectuado acorde a la Resolución Ministerial N° 972-2021-MINSA y al Artículo 8) del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

Van...///

Viene...//RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria N° 003-2021-CSST de fecha 13 de mayo del 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios - EPSTACNA S.A. aprobó el Documento Técnico: **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT-DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA de la EPS TACNA S.A."**

Que, estando conferidas las facultades del Gerente General de dictar y emitir resoluciones de acuerdo al manual de organización y funciones, y con el V°B° de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Supervisión y Control.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - OFICIALIZAR LA APROBACIÓN del Documento Técnico: **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la Obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA DEL SUR HABITAT-DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA de la EPS TACNA S.A."**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS TACNA S.A. mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 003-2021- CSST, que en el Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA S.A.

ERRM/MYG

Cc.:

- G.I. (con sustento original)
- GAF (sustento-copia)
- OSyC (sustento-copia)
- OPLA
- OAL
- CSST(sustento-copia)
- Archivo